

Unitat emissora:	Departament de Mobilitat Secció de Transports
Assumpte:	<i>Informe valoratiu examen de taxista realitzat el mes de febrer de 2026</i>

Informe respecte a l'examen de taxista febrer 2026

Unitat emissora: **Departament de Mobilitat | Secció de Transports**

Assumpte: *Informe valoratiu examen de taxista realitzat el mes de febrer de 2026*

Informe respecte a l'examen de taxista febrer 2026

Antecedents

1. El 09 de febrer de 2026 va tenir lloc la prova d'aptitud per a la obtenció del permís municipal de conductor de vehicles d'autotaxi de Palma.
2. En data 18 de novembre de 2025, després de la finalització de l'examen i de conformitat amb l'article 45.1 b) de la Llei 39/2015, del Procediment administratiu comú de les administracions públiques, en relació amb el paràgraf cinquè del punt 4 del Decret 10576, de 13 de juny de 2016, Regulador del procediment per a l'obtenció del permís municipal de taxista, el departament de Mobilitat de l'Ajuntament de Palma, va procedir a la publicació de les respostes correctes de l'examen tipus test, a la pàgina web www.mobipalma.mobi. Per part dels interessats, es varen impugnar preguntes de l'examen dins el termini de tres dies hàbils per plantejar al·legacions sobre qüestions relatives a les preguntes tipus test.

Consideracions jurídiques

Acabat el termini d'impugnacions, els interessats que es relacionen han presentat les següents al·legacions:

- Leonardo Ezequiel Arance Barrera
- Julio Ortiz Servera
- María Eugenia Oscarez Toneatto
- Rubén Antonio García Álvarez
- Esther Campos Sánchez
- Pilar Soriano Torres

A). Leonardo Ezequiel Arance Barrera, realiza las siguientes impugnaciones:

Pregunta nº4. A través de varios argumentos, alega que la redacción de la pregunta es jurídicamente imprecisa y técnicamente defectuosa. La pregunta en cuestión dice así:

4. Los permisos municipales de taxista se retirarán temporalmente...

- A. En los casos expresamente previstos en el Reglamento.
- B. Por haber caducado el permiso de conducción.
- C. Ambas son correctas.

Tras la revisión de la alegación, y consecuentemente de la pregunta en sí, se considera que según el art.32 del Reglamento vigente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en la opción de respuesta C, y no la A como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada. Se procederá a modificar dicha plantilla a tal efecto.

Pregunta nº15. A través de varios argumentos, alega que la redacción de la pregunta genera inseguridad jurídica al incorporar una categoría de permiso de conducción inexistente o desactualizada. La pregunta en cuestión dice así:

15. Al acto de revisión municipal deberán acudir el titular de la licencia, o el conductor adscrito a la misma, aportando los documentos siguientes:
- A. Tarjeta de conductores adscritos a la licencia, así como los carnets de taxista de todos ellos, en vigor.
 - B. Licencia municipal del auto-taxi, permiso de conducir B2 en vigor, y talonario de recibos del Ayuntamiento.
 - C. Ambas son correctas.

Según figura en el decreto regulador de las pruebas para la obtención del carnet de taxista, el contenido del examen versará respecto al conocimiento de los reglamentos, ordenanzas y el resto de normas relativas al servicio de auto-taxi.

Según figura en el apartado 2º. TEST. de la Guía Informativa v1.2. pág. 7, la prueba tipo test constará en realizar un ejercicio de 60 preguntas del tipo test, con diversas opciones de respuesta, en las que una única opción será la correcta. Su base o contenido versará sobre el Reglamento vigente.

Tras la revisión de la alegación, y consecuentemente de la pregunta en sí, se considera que según el art.41 del Reglamento vigente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en la opción de respuesta A, tal y como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada. Por todo lo expuesto, se desestima la alegación de esta pregunta.

Pregunta nº34. El solicitante alega que la calle Aragón es muy larga, y que tiene muchas intersecciones a lo largo de su recorrido. También aduce que no se hace mención al tramo concreto de la calle Aragón al que hace referencia la pregunta. Expone que la indeterminación espacial convierte a la pregunta en ambigua y carente de precisión técnica. La pregunta en cuestión dice así:

34. ¿Qué dos vías públicas (calle, camino, plaza, paseo, etc) tienen cruce, entrada o salida en la calle Aragón?

- A. Espanya y Gabriel Maura
- B. Marqués de la Font Santa y Marqués de la Senia.
- C. Miquel Marqués y Faust Morell.

Tras la revisión de la alegación, el Tribunal calificador decide por unanimidad que los argumentos esgrimidos por la parte solicitante carecen del más mínimo rigor y fundamento, por lo cual, se desestima la alegación de esta pregunta. Consecuentemente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en la opción de respuesta C, tal y como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada.

B). Julio Ortiz Servera, realiza las siguientes impugnaciones:

Pregunta nº12. A través de varios argumentos, alega que la redacción de la pregunta es ambigua. La pregunta en cuestión dice así:

12. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados acerca de las condiciones de seguridad, por los Servicios correspondientes...

A. del Estado y del Ayuntamiento.

B.

B. de la Comunidad Autónoma.

C. Ambas son correctas.

Tras la revisión de la alegación, y consecuentemente de la pregunta en sí, se considera que según el art.40 del Reglamento vigente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en la opción de respuesta C, tal y como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada. Por todo lo expuesto, se desestima la alegación de esta pregunta.

Preguntas nº14 y 26. Argumenta que pese a ser dos preguntas prácticamente idénticas, ofrecen soluciones distintas, *lo cual genera contradicción interna dentro del examen*, y provocando inseguridad jurídica. Las preguntas en cuestión dicen así:

14. Si el conductor, una vez iniciado el servicio, hubiera olvidado poner en marcha el taxímetro...

A. podrá hacer una estimación del recorrido realizado hasta ese momento, para poder cobrar el servicio que se haya hecho realmente, incluyendo la bajada de bandera.

B. será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento en que se percate de ello, sin poder cobrar la bajada de bandera.

C. será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento en que se percate de ello. El único concepto que el taxista podría cobrar hasta ese momento, es la bajada de bandera.

26. Si iniciado un servicio, el conductor hubiera olvidado poner en marcha el taxímetro...

A. será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento de advertir la falta, aunque fuese al finalizar la carrera, con exclusión del importe por la bajada de bandera.

B. será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento de advertir la falta, aunque fuese al finalizar la carrera, incluyendo el importe por la bajada de bandera.

C. tendrá derecho a cobrar la totalidad del servicio, pidiendo al Ayuntamiento una estimación de la totalidad del servicio realizado.

Tras la revisión de la alegación, y consecuentemente de las preguntas incluidas en la misma, se

considera que pese a que las preguntas son prácticamente las mismas, las opciones de respuesta de cada una de ellas, difieren. Según el art.59 del Reglamento vigente, la respuesta correcta a la pregunta 14 es la contenida en la opción de respuesta C, y la respuesta correcta a la pregunta 26 es la contenida en la opción de respuesta A, tal y como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada. Por todo lo expuesto, y tras no encontrar incongruencias en los enunciados, ni en las opciones de respuesta de ambas preguntas, que pudieran invalidar una o ambas preguntas, se desestima la alegación presentada en relación a las preguntas 14 y 26.

C). María Eugenia Oscarez Toneatto, realiza la siguiente impugnación:

Pregunta nº4. Alega que la respuesta correcta de la pregunta es la opción C y no la A, como se ha publicado. La pregunta en cuestión dice así:

4. Los permisos municipales de taxista se retirarán temporalmente...
- A. En los casos expresamente previstos en el Reglamento.
 - B. Por haber caducado el permiso de conducción.
 - C. Ambas son correctas.

Tras la revisión de la alegación, y consecuentemente de la pregunta en sí, se considera que según el art.32 del Reglamento vigente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en la opción de respuesta C, y no la A como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada. Se procederá a modificar dicha plantilla a tal efecto.

D). Rubén Antonio García Álvarez, realiza las siguientes impugnaciones:

Pregunta nº4. Alega que la respuesta correcta de la pregunta es la opción C y no la A, como se ha publicado. La pregunta en cuestión dice así:

4. Los permisos municipales de taxista se retirarán temporalmente...
- A. En los casos expresamente previstos en el Reglamento.
 - B. Por haber caducado el permiso de conducción.
 - C. Ambas son correctas.

Tras la revisión de la alegación, y consecuentemente de la pregunta en sí, se considera que según el art.32 del Reglamento vigente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en la opción de respuesta C, y no la A como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada. Se procederá a modificar dicha plantilla a tal efecto.

Pregunta nº14. Expone que la respuesta correcta es la contenida en la opción de respuesta B, y no en la C, tal y como consta en la plantilla de respuestas correctas publicada. La pregunta en cuestión dice así:

14. Si el conductor, una vez iniciado el servicio, hubiera olvidado poner en marcha el taxímetro...

- A. podrá hacer una estimación del recorrido realizado hasta ese momento, para poder cobrar el servicio que se haya hecho realmente, incluyendo la bajada de bandera.
- B. será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento en que se percate de

ello, sin poder cobrar la bajada de bandera.

C. será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento en que se percate de ello. El único concepto que el taxista podría cobrar hasta ese momento, es la bajada de bandera.

Tras la revisión de la alegación, y de la pregunta en cuestión, se considera que según el art.59 del Reglamento vigente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en la opción de respuesta C, tal y como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada. Por lo expuesto, y tras no encontrar incongruencias en los enunciados, ni en las opciones de respuesta que pudieran invalidar la pregunta, se desestima la alegación presentada en relación a esta pregunta.

Pregunta nº22. Tras una serie de argumentaciones en relación a la redacción del art. 56.4 del Reglamento vigente, expone que la respuesta correcta es la contenida en la opción de respuesta A, y no en la C, tal y como consta en la plantilla de respuestas correctas publicada. La pregunta en cuestión dice así:

22. Indica que opción de respuesta correcta.

A. El usuario del servicio tendrá derecho a escoger el itinerario o recorrido del vehículo. El hecho de no acceder a ello por parte del taxista, supondrá falta leve.

B. El usuario del servicio tendrá derecho a que el taxista, durante la prestación del servicio, respete en todo momento las normas de circulación y tráfico. El hecho de que el taxista no lo cumpla, supondrá falta leve.

C. Ambas son correctas.

Tras la revisión de la alegación, y de la pregunta en cuestión, se considera que según el art.56.4 del Reglamento vigente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en la opción de respuesta C, tal y como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada. Por lo expuesto, y tras no encontrar incongruencias en los enunciados, ni en las opciones de respuesta que pudieran invalidar la pregunta, se desestima la alegación presentada en relación a esta pregunta.

Pregunta nº10. Tras argumentar en contra de la atribución de la respuesta correcta a la pregunta, expone que la respuesta correcta es la contenida en la opción de respuesta A, y no en la C, tal y como consta en la plantilla de respuestas correctas publicada. La pregunta en cuestión dice así:

10. Los vehículos auto-taxi adscritos a una licencia municipal de taxi de Palma, podrán...

A. estar dotados de radio siempre y cuando esté conectada a una central de comunicaciones.

B. estar dotados de teléfono individual.

C. Ambas son correctes

Tras la revisión de la alegación, y de la pregunta en cuestión, se considera que según los puntos 1 y 3 del art.38 del Reglamento vigente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en la opción de respuesta C, tal y como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada. Por lo expuesto, y tras no encontrar incongruencias en los enunciados, ni en las opciones de

respuesta que pudieran invalidar la pregunta, se desestima la alegación presentada en relación a esta pregunta.

Pregunta nº7. El solicitante expone que según el apartado G del art. 35 del Reglamento vigente, expone que las 3 opciones de respuesta válidas. La pregunta en cuestión dice así:

7. ¿En qué parte de los vehículos se deberá llevar un distintivo expresivo del número de conductores?

- A. En el parabrisas delantero.
- B. En la luna trasera.
- C. Ambas son correctas.

Tras la revisión de la alegación, y de la pregunta en cuestión, se considera que según el apartado G del art. 35 del Reglamento vigente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en la opción de respuesta C, tal y como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada. Por lo expuesto, y tras no encontrar incongruencias en los enunciados, ni en las opciones de respuesta que pudieran invalidar la pregunta, se desestima la alegación presentada en relación a esta pregunta.

Pregunta nº12. A través de varios argumentos, alega que la redacción de la pregunta es ambigua. Expone que las respuestas correctas son las correspondientes a las opciones de respuesta A y C. La pregunta en cuestión dice así:

12. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados acerca de las condiciones de seguridad, por los Servicios correspondientes...

- A. del Estado y del Ayuntamiento.
- B. de la Comunidad Autónoma.
- C. Ambas son correctas.

Tras la revisión de la alegación, y consecuentemente de la pregunta en sí, se considera que según el art.40 del Reglamento vigente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en la opción de respuesta C, tal y como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada. Por todo lo expuesto, se desestima la alegación de esta pregunta.

Pregunta nº2. A través de varios argumentos, alega que la redacción de la pregunta es ambigua, y que genera confusión. Expone que las 3 opciones de respuesta, son correctas. La pregunta en cuestión dice así:

2. Los permisos municipales de taxista caducarán...

- A. Por fallecimiento del titular.
- B. Por jubilación del titular.
- C. Ambas son correctas.

Tras la revisión de la alegación, y consecuentemente de la pregunta en sí, se considera que según el art.31.2 del Reglamento vigente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en

la opción de respuesta C, tal y como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada. Por todo lo expuesto, se desestima la alegación de esta pregunta.

E). Esther Campos Sánchez, realiza la siguiente impugnación:

Pregunta nº31. La parte solicitante alega que la opción de respuesta válida, contiene una vía que no está incluida en el epígrafe 5.2.2 de la Guía Informativa publicada. La pregunta en cuestión dice así:

31. ¿Qué dos vías públicas (calle, camino, plaza, paseo, etc) tienen cruce, entrada o salida en la avenida de Mèxic?

- A. Joan Maragall y Foners.
- B. Manuel Azaña y General Ricardo Ortega.
- C. Ciutat de Querétaro y Puerto Rico.

Tras la revisión de la alegación, y consecuentemente de la pregunta en sí, se considera que la alegación presentada es acertada, ya que efectivamente la calle Ciutat de Querétaro no está incluida en el epígrafe 5.2.2 de la Guía Informativa publicada. Por dicho motivo, se estima oportuno retirar la pregunta, y sustituirla por la primera pregunta de reserva, en este caso, por la R61.

F). Pilar Soriano Torres, realiza las siguientes impugnaciones:

Pregunta nº4. A través de varios argumentos, alega que la redacción de la pregunta es jurídicamente imprecisa y técnicamente defectuosa. La pregunta en cuestión dice así:

4. Los permisos municipales de taxista se retirarán temporalmente...

- A. En los casos expresamente previstos en el Reglamento.
- B. Por haber caducado el permiso de conducción.
- C. Ambas son correctas.

Tras la revisión de la alegación, y consecuentemente de la pregunta en sí, se considera que según el art.32 del Reglamento vigente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en la opción de respuesta C, y no la A como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada. Se procederá a modificar dicha plantilla a tal efecto.

Pregunta nº32. La parte solicitante impugna esta pregunta alegando que la calle Pérez Galdós en ningún momento se ha estudiado ni aprendido. La pregunta en cuestión dice así:

32. ¿Qué dos vías públicas (calle, camino, plaza, paseo, etc) tienen cruce, entrada o salida en la calle Pérez Galdós?

- A. Nuredduna y Joan Alcover.
- B. Alexandre Rosselló y Joan Maragall.
- C. Gabriel Alomar y Joan Alcover.

Tras la revisión de la alegación, el Tribunal calificador decide por unanimidad que los argumentos esgrimidos por la parte solicitante carecen del más mínimo rigor y fundamento, por lo cual, se desestima la alegación de esta pregunta. Consecuentemente, la respuesta correcta a la pregunta es la contenida en la opción de respuesta C, tal y como figura en la plantilla provisional de respuestas publicada.

Conclusió

1. Desestimar els a·legacions presentades, a excepte a les referents a les preguntes 4 i 31.
 2. Estimar l'al·legació anul·lant la pregunta 31, i substituir-la per la pregunta de reserva 61. I donar per vàlida la resposta C en la pregunta 4
 3. El tribunal tindrà en consideració les aportacions realitzades per la part sol·licitant durant les tasques de correcció del test.
- Palma, a la data de la signatura electrònica